**CONVENIO N° -2022- MIDAGRI-INIA/J**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y**

**LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE….…….…….………**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**,identificado con RUC N° 20131365994,con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI Nº 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ………………………….**, identificada con RUC N° ………….., con domicilio legal en ………….., distrito de ………., provincia de …………., departamento de ………….., a quien en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD,** debidamente representada por su Gerente ……………………….., identificado con DNI N° ……………., inscrito en la Partida Electrónica N° …………., Asiento ………… del Registro de Mancomunidades Municipales de la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros N° …..-……-PCM/SD, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

* 1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y apuesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

* 1. **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL** “es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL** es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza, será definida en el Reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno.”Artículo 2º Decreto Legislativo Nº 1445.

**LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL** tiene entre sus principales objetivos:

* “Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, que busquen y auspicien el desarrollo económico, productivo, social y cultural; y promover la sostenibilidad de recursos naturales, de cuencas y sub cuencas; pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia”.
* “Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios públicos que brindan sus municipalidades, implementando mecanismos de cooperación, vía transferencia de tecnologías, participación ciudadana, desarrollo de proyectos productivos e implementación de buenas prácticas que modernicen la gestión; fortaleciendo los procesos de integración y desarrollo sostenible de sus ámbitos territoriales o circunscripciones”.
* “Desarrollar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en convenio con el respectivo Gobierno Regional, y/o Universidades de su circunscripción, por lo que pueden participar en las convocatorias de los instrumentos financieros a cargo del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente.”
  1. **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL** y **EL INIA,** están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

* 1. Constitución Política del Perú.
  2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
  3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
  5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
  6. Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.
  7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  8. Ley N° 29341 que modifica la Ley 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal.
  9. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
  10. Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada, a través del cual se crea el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, hoy INIA.
  11. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
  12. Decreto Legislativo N° 1445, que modifica la Ley N° 29029 y su estatuto social.
  13. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
  14. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
  15. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI
  16. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
  17. Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
  18. Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueban lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, capacitación, transferencia de tecnología agraria, conservación de recursos genéticos, a través actividades frutícolas en el sector agrario, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, sociocultural y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de población.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

* 1. Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales de la localidad.
  2. Apoyar las actividades de formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria en la localidad, a ser financiados por el Gobierno Local y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.
  3. Promover en los eventos locales la oferta de plantones, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los principales cultivos, crianzas y forestales priorizados en la localidad; la difusión de los resultados de las investigaciones en el marco de la Política Agraria, así como los servicios de análisis de suelos, agua, semillas, foliar, fitopatológico, entomológico de acuerdo a costos establecidos en la Guía de Servicios del INIA, vigente a la fecha.
  4. Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, aspectos técnicos, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

**CLÁSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

* Por **LA MANCOMUNIDAD**, el Gerente o quien este designe.
* Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO**

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MANCOMUNIDAD** y de la correspondiente Estación Experimental Agraria de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna E.E.A. como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.

16.2 Por mandato legal expreso.

16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los ……… días del mes de ……..………. del 2022.

**Por EL INIA Por LA MANCOMUNIDAD**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**JORGE LUIS MAICELO QUINTANA XXXXXXXXXXXXXXXX**

**Jefe XXXXXXX**